1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Versión 1 Vigencia 2022
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	GASTOS DE INVERSION – RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	*Adquisición de predios para la protección y conservación de predios en áreas protegidas, abastecedoras de acueductos urbanos y rurales Caldas*	
Código BPID:	2022-17000-0077	
Código BPIN:	2021-0031-70121	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del Estudio:	02 de Noviembre de 2022	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Paola Andrea Cruz Loaiza. Secretaria de Medio Ambiente.	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Convenio Solidario	Otro:

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, ESTUDIO PREVIO, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual reza lo siguiente: "Artículo 111-adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, *Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales y regionales…".*

Que la **GOBERNACIÓN DE CALDAS** mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo; Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático. Contemplando dentro de sus objetivos específicos: Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales y ecosistémicos, mediante la promoción del enfoque de adaptación basado en ecosistemas.

• Promover la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento para avanzar en el desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono.

• Fortalecer la gobernanza y la planificación territorial, ambiental y sectorial para lograr la efectividad de la gestión del cambio climático.

Que dentro de las líneas estratégicas se contempla;

- Estrategia de Adaptación y Resiliencia; donde se incluyen las líneas de protección, conservación y restauración, al igual que los corredores de conservación, la gestión integral de patrimonio hídrico en comunidades resilientes.
- Estrategia de Desarrollo bajo en Carbono: conservación de ecosistemas para la reducción de emisiones, la estrategia bosques y territorios de vida.
- Estrategia de Gobernanza: Equidad de género y acción climática
- Estrategia de acción para el empoderamiento climático; el cual contempla líneas de educación para el trabajo, conocimiento para el empoderamiento del cambio climático y el intercambio de conocimiento para la acción

Mediante el decreto 0338 del 20 de noviembre de 2020 se creó la secretaría de Medio Ambiente y que de acuerdo con el decreto 0339 del 20 de noviembre de 2020 se establece como una de las funciones de esta secretaría Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del departamento, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial con el propósito de disminuir el impacto ambiental y fomentar propuestas de desarrollo sostenible. De igual forma a partir de la Ordenanza No. 875 de 2020 que adoptó en el plan de desarrollo 2020 - 2023 UNIDOS ES POSIBLE en su línea estratégica AMBIENTE, TRADICIÓN Y CULTURA contempla el programa de Protección del recurso hídrico que tiene como objetivo Realizar acciones encaminadas a la compra y protección de predios ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos o rurales, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993.

Conforme a lo anterior, la secretaría de Medio Ambiente en articulación con Corpocaldas, tiene acceso a la información referente a las áreas abastecedoras de los acueductos comunitarios, señalando un aproximado de 603 áreas abastecedoras de acueductos para consumo humano - ABACOS, delimitados cartográficamente de los cuales 546 cuentan con estudio de diagnóstico y delimitación predial y 57 ábacos identificados por solicitudes específicas de entes territoriales. Así mismo se identifican y priorizan las áreas con especial incidencia en el abastecimiento a acueductos comunitarios y rurales de conformidad con lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispuso que:

"Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas".

En este orden la secretaría a través de la convocatoria "Sembrando vida por Caldas", ha invitado de manera especial a las juntas de acción comunal y asociaciones de usuarios de servicios colectivos a participar en dicha convocatoria para el establecimiento de estrategias en acciones que propendan por el cuidado, restauración y delimitación de áreas con impacto en zonas abastecedoras de acueductos comunitarios.

Es importante mencionar que en consonancia con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011:

"Se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficia a la población, que con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento

de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales".

Por ello desde la secretaria de Medio Ambiente del departamento de Caldas, se invitó a las organizaciones anteriormente mencionadas a que desarrollen acciones de restauración, establecimiento de franjas amarillas y siembra de árboles en zonas de abastecimiento de acueductos comunitarios en el departamento de Caldas, todo ello con el fin de garantizar el acceso al recurso hídrico, mejorar la calidad y cantidad del recurso hídrico, y mejorar la calidad de vida de los caldenses.

Planteando así, un escenario participativo y de empoderamiento comunitario, en los cuales las juntas administradoras de acueductos comunitarias y juntas de acción comunal en cualquiera de sus grados, realicen acciones orientadas al cuidado, protección y salvaguarda de aquellas zonas que abastecen los acueductos comunitarios en todo el departamento.

Todo ello, como una estrategia de protección del recurso hídrico y empoderamiento para salvaguardar las fuentes hídricas como líquido vital para el desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural de los territorios; a través de la suscripción de convenios solidarios.

En consonancia con lo anterior, el convenio solidario, se encuentra definido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, así:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".
Seguidamente, en el parágrafo 4 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, adicionando el parágrafo 4 al artículo 3° de la ley 136 de 1994, autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y solo en mínima cuantía, con la finalidad de ejecutar obras en interés de la comunidad.
La Ley 743 de 2002, *"Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*, en su artículo 1 indica el objeto:
"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".
El artículo 6 de la citada ley define la acción comunal así:
"ARTICULO 6°. Definición de acción comunal. Para efectos de esta ley, acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad".
Y, el artículo 7 señala:
ARTICULO 7°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan.
Por otra parte, el artículo 55 de Ley 743 de 2002 estable que:
"Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de

sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada."
Según el literal a) del artículo 8 de la ley 743 de 2002:
"Las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de cada una de las veredas, corregimientos y de la zona urbana y rural, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, fundamentada en el ejercicio de la democracia participativa".

De igual manera, se manifiesta que el objeto de las Juntas de Acción Comunal les permite celebrar contratos/convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
En conclusión y de acuerdo con la normatividad vigente, en tratándose del desarrollo de obras públicas, las juntas de acción comunal podrán celebrar con los entes del orden departamental o municipal convenios solidarios hasta por el monto de la mínima cuantía, con base en la Ley 1551 de 2012.

En este mismo, sentido ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-126/16, del 9 de marzo de 2016:

"La Corte señaló que la limitación establecida en la disposición demandada constituye una manifestación de la potestad de configuración del legislador y desarrolla plenamente el principio de participación ciudadana. En efecto, uno de los objetivos de las juntas de acción comunal es precisamente la celebración de contratos con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acorde con los propósitos comunitarios y territoriales de desarrollo."
"Al mismo tiempo, la Corte observó que la norma acusada es una disposición permisiva y no restrictiva de derechos, por cuanto la autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales hasta por la mínima cuantía, constituye una nueva modalidad de contrato que le otorga a dichos organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate, ni de los procesos que comprometen a su comunidad. Además, les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deben someterse a un proceso de licitación pública. Precisamente, al no requerir de un proceso de licitación pública, los contratos de mínima cuantía maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que benefician a su comunidad. En últimas, facilitan la realización de los fines del Estado con la participación de órganos comunales que tradicionalmente han colaborado intensamente en la realización de objetivos de interés general."
*"**Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. (...)"***

En conclusión, la Ley 1551 de 2012 dio facultades a los Departamentos para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con las Juntas de Acción Comunal. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Departamento. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran

ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así las cosas, la protección del recurso hídrico, en especial las fuentes abastecedoras de los acueductos comunitarios requieren ser atendidos con el fin de contribuir a reducir y/o mitigar la vulnerabilidad que puedan presentar las comunidades ante la posibilidad de desabastecimiento de las comunidades asociado a la variabilidad climática.

1. **OBJETO A CONTRATAR:** Aunar esfuerzos para labores de restauración y aislamiento de manera conjunta con la Junta de Acción Comunal de la vereda El arrebol del municipio de Samaná.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

Alcance Físico de las Actividades a Realizarse:
De acuerdo con lo dispuesto por el equipo de la secretaría de medio ambiente, la intervención de las Juntas de Acción Comunal tiene como finalidad desarrollar actividades de reforestación y aislamiento de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos comunitarios.

Impactando de manera directa (1) Una hectárea destinada a procesos de restauración ecológica y 0.5 kilómetros de franja amarilla.

Trabajos de Sostenimiento de las áreas de interés ambiental:
Son acciones llamadas de sostenimiento y/o de realización de actividades donde las Juntas de Acción Comunal, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento, a generar sentido de pertenencia por la protección de las áreas abastecedoras de los acueductos que surten sus comunidades. Además de ello, velar por el cuidado y protección de estas áreas como zonas de vida, con el fin de reducir la vulnerabilidad ante un posible desabastecimiento de recurso hídrico en épocas de verano intenso y por consiguiente mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Alcance Físico de Intervención en el área de interés ambiental:
El trabajo para realizarse por parte del ejecutor es la protección del área de interés ambiental que surte el acueducto comunitario; que incluye realizar las siguientes actividades:

1. Producción y/o consecución de las plántulas para desarrollar las actividades de reforestación.
2. Transporte del material vegetal hasta el sitio de siembra
3. Realizar el trazo y plateo de los sitios donde se establecerán los arboles
4. Realizar la siembra de 824 árboles

Comité Coordinador:
Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un grupo Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través de la secretaria de Medio Ambiente y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.

2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Coordinar la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal en las áreas previamente propuestas por las JAC
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

Obligaciones de la Junta de Acción Comunal:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad y /o campo de acción, aquellas actividades a la protección y conservación del patrimonio hídrico,
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades en las áreas definidas a intervenir.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución de las labores objeto del presente convenio se establecerán las medidas de seguridad.
15. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
16. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza de obras de drenaje y presentar el listado de la socialización.

Obligaciones del Departamento.

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.
4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.

5. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

Lugar de ejecución: vereda el Arrebol del municipio de Samaná.

Plazo de ejecución del convenio. Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2022.

Supervisor: Oscar López naranjo. Profesional especializado, secretaria de medio ambiente

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Departamento se encuentra facultado para celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad. Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines del Estado, el Departamento se encuentra facultado para suscribir directamente convenios solidarios con Juntas de Acción comunal, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en el parágrafo 4º de la Ley 1551 de 2012 y se encuentre dentro del rango de la Mínima cuantía, la cual corresponde para la vigencia 2022 a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($65.000.000) M/CTE.**

3.1. Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés o prohibiciones: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar convenio en específico con el Departamento de Caldas, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.2. Inexistencia de vínculo laboral y seguridad social: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de**: ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.779.347)**Para efectos presupuestales, los aportes necesarios para la celebración del mismo serán realizados así:

- Por parte del Departamento: **DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 10.396.127)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3500021322 del 02/11/2022, expedido por la Secretaría de Hacienda
- Por parte de **la Junta de Acción Comunal UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.383.220))** amparados en la mano de obra.

DETALLE	V/HECTAREA	V/KM	N°/HAS	N°/KM	V/TOTAL	TOTAL ARBOLES SEMBRADOS
REFORESTACIÓN	$ 5.848.571		1		$ 5.848.571	650
AISLAMIENTO		$11.861.554		0,5	$ 5.930.777	217
V/TOTAL					**$11.779.347**	867
CONTRAPARTIDA					$ 1.383.220	
V/GOBERNACIÓN					$10.396.127	

Dicho valor se desglosa así:

CERCA MIXTA (Establecimiento de franja amarilla valor por km)				
DETALLE	CANT/KM	UNIDAD	VALOR/UNIT	V/TOTAL
1. MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERÍA	6	SMLV	$ 56.907	$ 341.442
AHOYADO	10	SMLV	$ 56.907	$ 569.070
HINCADO	6	SMLV	$ 56.907	$ 341.442
TEMPLADO Y GRAPADO	7	SMLV	$ 56.907	$ 398.349
TRANSPORTE (menor)	5	SMLV	$ 56.907	$ 284.535
PINTADA	5	SMLV	$ 56.907	$ 284.535
SIEMBRA	5	SMLV	$ 56.907	$ 284.535
Subtotal mano de obra	44			$ 2.503.908
1.2 INSUMOS				$ 0
POSTES DE GUADUA	433	POSTE	$ 4.000	**$ 1.732.000**
ARBOL PARA LA CERCA VIVA	433	Árbol (estaca)	$ 3.800	$ 1.645.400
ALAMBRE CALIBRE 14 x 500 m	7	ROLLO	$ 348.000	$ 2.436.000
PINTURA AMARILLA ESMALTE	6	GALON	$ 130.000	$ 780.000
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	5	GALON	$ 59.872	$ 299.360
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	3	GALON	$ 27.075	$ 81.225
GRAPAS	7	KILO	$ 16.300	$ 114.100
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	2	KILO	$ 6.900	**$ 13.800**
Subtotal insumos				**$ 7.101.885**
2 Costos Indirectos				$ 9.605.793
HERRAMIENTAS (5% MO)	0,3			$ 125.195
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)	0,05			$ 2.130.566
Subtotal costos indirectos				**$ 2.255.761**
				$ 1.127.880
TOTAL V/KM				**$ 11.861.554**

Siembra de árboles en áreas de interés ambiental y espiritual				
DETALLE /Densidad de siembra 950 árboles/ha)	CANT/Ha	UNIDAD	VALOR/UNIT	TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
ROCERIA ALTA para adecuación	5	Jornal	$ 56.907	$ 284.535
TRAZO	0	Jornal	$ 56.907	$ 0
AHOYADO	5	Jornal	$ 56.907	$ 284.535
PLATEO.	5	Jornal	$ 56.907	$ 284.535
FERTILIZACION	2	Jornal	$ 56.907	$ 113.814
SIEMBRA	6	Jornal	$ 56.907	$ 341.442
RESIEMBRA	2	Jornal	$ 56.907	$ 113.814
TRANSPORTE (menor)	4	Jornal	$ 56.907	$ 227.628
CONTROL FITOSANITARIO	1	Jornal	$ 56.907	$ 56.907

SUBTOTAL MO	30			**$ 1.707.210**
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	650	PLANTULA	$ 3.800	$ 2.470.000
FERTILIZANTE ORGANICO (1000 KG /Plantula)	650	KGR	$ 1.000	$ 650.000
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES	0	0	$ 0	$ 0
CONTROLADOR DE ARVENSES	0	0	$ 0	$ 0
CAL DOLOMITA (300gr/planta)	0	0	$ 0	$ 0
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 3.120.000**
SUBTOTAL DIRECTOS				**$ 4.827.210**
2. COSTOS INDIRECTOS				
HERRAMIENTAS (5% MO)				$ 85.361
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				$ 936.000
SUBTOTAL INDIRECTOS				**$ 1.021.361**
				510.680
COSTO TOTAL V/HECTAREA				**$ 5.848.571**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
La Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Caldas, cuenta para la realización del presente contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
3500021322	02/11/2022	$ 92.430.055

Realización de los aportes:
Primer Desembolso: 50% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo el 50% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.
Segundo Desembolso y final: 50% restante será cancelado al final del segundo y último mantenimiento rutinario, como un pago final, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

PARAGRAFO: El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro Desarrolló equivalente al 2%, **ii.** Pro universidad equivalente al 1% **iii.** Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Pro Adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio solidario motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de medio ambiente no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando se trata de aunar esfuerzos para desarrollo de una política pública en beneficio del departamento y de la vereda

el Naranjo Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio solidario en el entendido que la idoneidad y experiencia constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio solidario, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 02 de Noviembre de 2022

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó: Ana Milena Ramírez Betancur - Abogada – Contratistas Secretaría de Medio Ambiente
Oscar López naranjo. Profesional especializado, secretaria de medio ambiente

Proyecto/presupuesto: Santiago Saldarriaga

Aprobó: Rafael Andrés Morales - Abogado – contratista - Secretaría Jurídica